



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN LAS LAJAS

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 021-OOPP

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA “FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO”

Tipo de contratación: (Marcar con una X)	Servicio		Consultoría	X
FECHA: (día/mes/año)	08/07/2025			
Funcionario responsable:	Nombre del funcionario responsable:	Cargo del funcionario:		
	Ing. Darwin Apolo Bustamante	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS		

Los términos de referencia constituirán las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollará la consultoría o se prestarán los servicios.
(Reglamento General de la LOSNCP, Arts. 51 y 53)

Instrucciones: El técnico del área requirente deberá redactar los TDR, de conformidad con el Art. 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP; de igual manera se basará en la *Guía para la elaboración de Términos de Referencia orientados a la contratación de servicios de consultoría para la evaluación de programas y proyectos gubernamentales*, elaborado por el Banco Mundial y el Centro Latinoamericano para el Desarrollo.

No se podrán eliminar puntos al Término de Referencia.

1.- ANTECEDENTES:

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
10. Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
11. Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
12. Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
13. Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, COOTAD

De igual forma el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, regla lo siguiente:

Art. 53.- "Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón."

Art. 54.- "Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Art. 6 "Definiciones. (...) 8. Consultoría: Se refiere a la prestación de servicios profesionales especializados no normalizados, que tengan por objeto identificar, auditar, planificar, elaborar o evaluar estudios y proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización, auditoría y evaluación de proyectos ex ante y ex post, el desarrollo de software o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, consultoría legal que no constituya parte del régimen especial indicado en el número 4 del artículo 2, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación..."

En el Art. 40 literal 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico; y,

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

Art. 160.- Procedencia.- La entidad contratante procederá a contratar por lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.

Art. 161.- Procedimiento.- (Sustituido por el Art. 6 num. 62 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22III-2024; y Reformado por el Art. 43 Cap. V, Título II del D.E. 333, R.O. 600-3S, 15-VII-2024).- La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de Compras Públicas, a seis (6) consultores de los cuales 3 serán seleccionados directamente, y tres (3) serán elegidos luego de una convocatoria pública efectuada en la fase preparatoria por la entidad contratante, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.

La convocatoria pública a la que se refiere el inciso anterior podrá realizarse a través de páginas web institucionales, o correos electrónicos enviados a proveedores con CPC a nivel cinco (5), a elección de la entidad. Si no es posible seleccionar e invitar a seis (6) consultores, se podrá realizar el procedimiento hasta con un mínimo de tres (3) consultores. Será responsabilidad de la entidad contratante justificar y llevar a cabo el proceso, con un mínimo de tres (3) consultores, sin afectar los principios de igualdad, transparencia, trato justo y concurrencia.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas hubieren sido rechazadas, la entidad contratante podrá realizar un nuevo proceso de contratación conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público. En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público.

NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA

Art. 333.- Valor del contrato de fiscalización. - Los oferentes deberán detallar en su oferta económica los valores unitarios requeridos para la prestación de sus servicios, con el desglose de los gastos mensuales del personal, equipos y cualquier otro rubro que sirva para la ejecución de la fiscalización.

El valor del contrato corresponderá al definido en el acuerdo final de negociación que deberá pagarse en función de los recursos efectivamente prestados durante el plazo original previsto en el contrato de fiscalización.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

El valor del contrato de fiscalización, deberá tener una relación justificada directamente proporcional al contrato de obra a fiscalizar.

Art. 334.- Del contrato de fiscalización. - El contrato de fiscalización tiene una relación jurídica directa con el contrato que fiscaliza; por lo que, las terminaciones anticipadas, suspensiones, prórrogas, ampliaciones, etc., del contrato fiscalizado, deberán también ser considerados en los correlativos contratos de fiscalización.

Art. 335.- Forma de pago de los contratos de fiscalización. - En los contratos de fiscalización de obra, el pago se lo realizará conforme a las siguientes reglas:

1. El pago del monto contractual se realizará de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza, es decir, el valor del contrato de fiscalización se dividirá para el monto del contrato de obra y el resultado obtenido se multiplicará por el valor de la planilla mensual de obra, el valor resultante de esta última operación corresponderá al pago mensual a realizarse por los servicios de fiscalización durante el plazo contractual.

En caso de no existir un porcentaje de avance en la ejecución del contrato de obra, se reconocerá al fiscalizador por su informe que incluya la valoración técnica y económica de los recursos efectivamente empleados por la fiscalización por concepto de personal, equipos y cualquier otro rubro contractual, debidamente aprobado por el administrador del contrato, a fin de establecer el valor contractual real ejecutado;

2. El fiscalizador presentará un informe de actividades en el que, a más de lo previsto en el contrato, deberá:

a) Establecer el avance del contrato de ejecución de obra y dejar constancia de que está o no acorde con el cronograma valorado, retrasos y cualquier situación que pueda inferir en el pago de la obra; y,

b) Detallar los recursos humanos, equipos y servicios efectivamente asignados a la ejecución del contrato de fiscalización en el mes correspondiente. Este informe deberá ser aprobado por el administrador del contrato de fiscalización, en el plazo de 15 días contados a partir de la entrega por parte del consultor, previo al pago respectivo.

3. En la fecha en la que se cumpla el plazo contractual original establecido en el contrato de fiscalización, el administrador del contrato elaborará un informe técnico económico, en el cual se detallará el estado del servicio de fiscalización contratado según los pagos realizados en las planillas mensuales de avance y los informes mensuales aprobados; adicionalmente, el informe contendrá el detalle de los recursos efectivamente empleados por la fiscalización por concepto de personal, equipos y cualquier otro rubro contractual, debidamente solicitado por el administrador del contrato, a fin de establecer el valor contractual real ejecutado.

El valor contractual real ejecutado corresponderá, por lo tanto, a los valores de los rubros efectivamente ejecutados por la fiscalización y que consten debidamente aprobados en los informes emitidos por el administrador del contrato.

El último pago del servicio de fiscalización, correspondiente al plazo original del contrato respectivo, será referente al monto por los recursos efectivamente prestados que constan en los informes mensuales de actividades aprobados durante el plazo contractual, descontado el valor pagado bajo la figura de porcentaje de avance.

El informe del administrador constituye un requisito previo para los pagos mensuales o el último pago del contrato de fiscalización dentro del plazo contractual original.

En caso de que se requiera continuar con los servicios de fiscalización por un tiempo adicional al plazo contractual original; el administrador del contrato, con la debida anticipación a la finalización del plazo original del contrato, procederá a realizar el trámite para la justificación de las causas técnicas que sustenten la suscripción del contrato complementario respectivo.

Cuando el fiscalizador del contrato de obra o el administrador del contrato no acuerden suscribir el contrato complementario señalado en el inciso anterior, se procederá según lo previsto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

4. De continuarse con la ejecución del contrato de fiscalización de obra y habiéndose cumplido lo señalado en el literal anterior, se suscribirá con el fiscalizador un contrato complementario por la ampliación de los servicios de fiscalización durante el tiempo que reste para cumplir con la ejecución del contrato de obra.

En el contrato complementario se establecerán los recursos necesarios para la prestación de servicios en el período de prórroga contractual, con base a los costos y precios unitarios constantes en el contrato de fiscalización, por lo que no podrán variar los costos unitarios, sino únicamente definir las cantidades y periodicidad de los recursos a ser utilizados por los servicios de fiscalización.

El pago del contrato complementario por ampliación del plazo contractual, observará las mismas reglas previstas en el presente artículo, siendo de manera mensual y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza;

5. La ejecución de contratos complementarios o costo más porcentaje, que impliquen el incremento del valor del contrato de obra, no generarán aumento del monto del contrato de fiscalización;

6. En caso de prorrogarse el plazo total del contrato de obra la entidad contratante, a través de la máxima autoridad o su delegado, contando con el informe del administrador del contrato, procederá a ampliar el plazo del contrato de fiscalización, a través de la suscripción del respectivo contrato complementario; conforme las reglas previstas en el presente artículo.

En ningún caso el contrato complementario de fiscalización superará el monto del límite legal establecido;

7. En caso de suspensión de la ejecución del contrato de obra, la entidad contratante analizará la conveniencia de contar con personal mínimo de fiscalización, conforme a las obligaciones contractuales asumidas con la entidad contratante; el período de suspensión no será contabilizado como parte del plazo contractual, por lo cual no se considerará como prórroga.

Si el administrador de contrato solicita la ejecución de tareas específicas durante este período, estas deberán ser pagadas de forma mensual con base a los precios unitarios constantes en el contrato.

Los administradores de los contratos de ejecución de obra y de fiscalización, deberán emitir un informe en el que conste su estado actual, previo a la reanudación del contrato de ejecución de obra; y,

8. En caso de reajuste de precios en el contrato de obra, se podrá reajustar el precio del contrato de fiscalización, siempre que el ajuste no esté relacionado al sistema de precios unitarios.

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio del 2022 se suscribe el contrato para la ejecución de la elaboración de los "ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO", JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO".

Con fecha 03 de mayo del 2023 se suscribe el ACTA DE ENTREGA RECEPCION UNICA DEFINITIVA del contrato de consultoría "ESTUDIOS DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO", JURISDICCIÓN DE LA PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO".

Mediante oficio N° GADMILL-OO.PP.MM-2024-234-O de fecha 07 agosto del 2024, el DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, comunica al alcalde del Cantón Las Lajas que se ha entregado la documentación actualizada del presupuesto, análisis de precios unitarios, cronograma, formula polinómica y valor Iva por parte del consultor Ing. Crishian Espinoza Torres.

Con fecha 22 de abril del 2025, se signa el contrato denominado "CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS", con el objeto de CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Con fecha 23 de abril del 2025 y mediante Oficio Nro. BCE-SZ8-2025-0358-OF, el Mgs. Orly del Rocío Masache en calidad de SUBGERENTE ZONAL 8, hace entrega del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios GAD Municipal Las Lajas Crédito Nro.56001.

Con fecha 23 de abril del 2025 y mediante Memorándum Nro. GADMML-A-2025-0213-M, la máxima autoridad indica "NOTIFICO a usted Ing. Darwin Apolo Bustamante director de Obras Públicas como administrador del contrato para que pueda llevar a cabo los procesos de inicio, selección, adjudicación y administración del mismo; de igual manera, será responsabilidad y supervisión del proyecto".

Con fecha 4 de julio del 2025, el Ingeniero Darwin Apolo director de Obras Públicas del GADMML, emite el informe Justificativo del proceso "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO".

Con fecha 7 de julio del 2025, mediante Memorándum Nro. GADMML-OOPP-2025-0252-M el ing. Darwin Apolo delega al Ing. Paul Villarreal Ayala Técnico de Obras Públicas (E), para elaborar la etapa preparatoria del proceso de "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD (CABECERA PARROQUIAL) Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO".

NECESIDAD

La contratación de una consultoría externa para la fiscalización de la construcción del sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas es una necesidad imperativa para garantizar la calidad, transparencia y eficiencia del proyecto. Este informe detalla los fundamentos de dicha contratación, basándose en la normativa vigente y en los requisitos establecidos por el Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE).

La Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas enfrenta desafíos significativos en cuanto al acceso a agua potable segura y de calidad. La construcción de un nuevo sistema de agua potable es esencial para mejorar la salud pública y el bienestar de los habitantes. Sin embargo, la complejidad y magnitud del proyecto requieren una supervisión técnica especializada para asegurar su correcta ejecución.

El BDE, como entidad financiadora, establece que todos los proyectos de agua potable que reciban financiamiento con un porcentaje de recursos no reembolsables deben contar con una fiscalización externa. Esta medida tiene como objetivo asegurar que los fondos públicos se utilicen de manera eficiente y que los proyectos cumplan con los estándares de calidad y normativas vigentes. La contratación de una consultoría externa es, por tanto, un requisito obligatorio para acceder a los recursos del BDE.

El municipio de Las Lajas no cuenta con técnicos especializados en la fiscalización de proyectos de construcción de sistemas de agua potable. Además, la cantidad de técnicos disponibles es insuficiente para dedicarse exclusivamente a la supervisión de este proyecto. La falta de experiencia y recursos humanos podría comprometer la calidad y eficiencia del proyecto, resultando en posibles retrasos, sobrecostos y problemas de calidad.

Dentro de la importancia en lo que respecta a la contratación pública y el usar la consultoría de fiscalización externa, se pueden enumerar diferentes importancias.

- **Especialización y Experiencia:** Las consultorías externas cuentan con profesionales altamente capacitados y con experiencia en la fiscalización de proyectos similares. Esto asegura una supervisión técnica de alta calidad, basada en las mejores prácticas y estándares internacionales.
- **Objetividad e Independencia:** Al ser una entidad independiente, la consultoría externa puede realizar una evaluación objetiva y sin conflictos de interés. Esto fortalece la credibilidad del proceso de fiscalización y asegura la transparencia en el uso de los recursos.
- **Optimización de Recursos:** La supervisión adecuada de los recursos materiales y financieros garantiza que se eviten desperdicios y sobrecostos, optimizando así el presupuesto del proyecto. La fiscalización externa permite una gestión más eficiente y efectiva de los recursos disponibles.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

- **Cumplimiento Normativo:** La consultoría externa asegura que el proyecto cumpla con todas las normativas locales, nacionales e internacionales. Esto incluye aspectos técnicos, legales y ambientales, evitando posibles sanciones y asegurando la legalidad del proyecto.

El proceso de contratación de la consultoría externa debe seguir los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General. Esto incluye la utilización del método de lista corta, que implica la selección de un grupo reducido de consultores preseleccionados basándose en criterios de experiencia y capacidad técnica. Este procedimiento asegura la transparencia y competencia justa en la selección del consultor.

La contratación de una consultoría externa para la fiscalización de la construcción del sistema de agua potable en la Parroquia La Libertad del cantón Las Lajas es una medida indispensable para asegurar la calidad, transparencia y eficiencia del proyecto. La falta de técnicos municipales especializados y en cantidad suficiente justifica plenamente la necesidad de recurrir a una entidad externa. Además, cumplir con los requisitos del Banco de Desarrollo del Ecuador es fundamental para acceder a los fondos no reembolsables necesarios para la ejecución de la obra. La fiscalización externa no solo protege los intereses de la comunidad y del Estado, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de los habitantes de La Libertad.

2.- OBJETIVOS: (¿Para qué?)

2.1. Objetivo general:

- Los servicios de Consultoría a contratarse tienen como objetivo general la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO”, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO**”, obligándose el Consultor (a) exigir y verificar el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción y los aspectos técnicos, sociales, ambientales, económicos y legales que la Contratista de Construcción debe satisfacer, a fin de garantizar que la misma entregue al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del CANTÓN LAS LAJAS, los trabajos contratados con apego a los estudios y diseños de la obra, especificaciones técnicas, planos, cronogramas y demás documentos, dentro de los plazos previstos, garantizando un eficiente y seguro funcionamiento de la obra citada.

2.2. Objetivos específicos:

Los objetivos específicos más importantes en la labor fiscalizadora son los siguientes

- Vigilar el cumplimiento del contrato de construcción con el fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, planos de construcción, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables, además de los respectivos planes que se enmarquen en el proceso de ejecución como; ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional y otros.
- Revisar y detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseños definitivos y dar soluciones a las diferentes situaciones que se presenten dentro del marco contractual, dando trámite oportuno a aquellas situaciones en las cuales se requiera de correctivos inmediatos.
- Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
- Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución de la construcción.
- Obtener y procesar información sobre el equipo y personal técnico de los contratistas de ejecución de la obra sea idóneo y suficiente para la ejecución del proyecto.
- Mantener oportunamente informado del avance de la obra y problemas surgidos en la ejecución del proyecto al responsable técnico de la Administración del GADM del CANTÓN LAS LAJAS.
- Coordinar las pruebas finales de aceptación y la entrega de las obras para su entrada en operación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

- Dar un estricto cumplimiento a las recomendaciones de las “Normas de control interno de la contraloría General del Estado.”

3.- ALCANCE: (¿Hasta dónde?)

Los trabajos de Fiscalización comprenden, pero no limitan, en general las labores Técnicas de control de la ejecución de las obras, dentro de los siguientes campos:

Cumplimiento de los contratos de construcción

- ❖ Hacer conocer al Constructor las instrucciones y directrices emanadas por el GAD Municipal de LAS LAJAS con relación a las estipulaciones de los documentos de los contratos de construcción para aclarar las especificaciones técnicas.
- ❖ Hacer cumplir al Constructor todas y cada una de las cláusulas del contrato de ejecución de obras.
- ❖ Analizar mensualmente los programas antes mencionados, proponiendo los correctivos necesarios, en caso de incumplimiento o previsión de incumplimiento de los plazos o de las estipulaciones contractuales.
- ❖ Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los diseños, así como imprevistos técnicos que requieran de acciones correctivas inmediatas;
- ❖ Vigilar y responsabilizarse por la correcta ejecución de la obra, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, costos, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables;
- ❖ Conseguir que de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del proyecto mediante una coordinación adecuada.
- ❖ Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados y materiales utilizados, mediante pruebas de laboratorio ejecutadas periódicamente de acuerdo a las normas técnicas vigentes.
- ❖ Revisar las Especificaciones Técnicas y métodos constructivos propuestos por el Constructor y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso;
- ❖ Ubicar en el terreno las referencias topográficas, para efectos de control y verificación;
- ❖ Calificar al personal técnico del constructor y recomendar el reemplazo de elementos que no satisfaga los requerimientos necesarios;
- ❖ Comprobar periódicamente que los equipos sean los mínimos requeridos y se encuentren en buenas condiciones de uso;
- ❖ Verificar que el constructor disponga de todos los diseños, especificaciones, cronogramas, licencias y demás documentos contractuales;
- ❖ Cumplimiento de las normas ambientales vigentes, y de las actividades específicas señaladas en el contrato de obra para mitigación ambiental;
- ❖ Participación en las diferentes recepciones de obra;
- ❖ Elaboración de informes mensuales adicionales a la planilla del contrato de consultoría en donde se describa a detalle el proceso de avance de las obras fiscalizadas durante el periodo.
- ❖ Exigir al responsable de obra el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial; además de vigilar la colocación de la señalización debida.

Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, advirtiera vicios de construcción, dispondrá que el responsable de la obra proceda a corregir los defectos observados incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos, y le concederá un plazo prudencial para su realización. A la expiración de este plazo, o antes, si el responsable de la obra lo solicitara, se efectuará un nuevo reconocimiento.

Causas de suspensión de los trabajos por la Fiscalización solo con autorización de la entidad contratante:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

La fiscalización solicitará al contratista de la obra, disponga la suspensión de trabajos de una parte de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:

Si las medidas de seguridad adoptadas en la obra son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida de personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas.

- Por desorganización, negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados.
- Cuando el responsable de obra no acatare las órdenes impartidas por la fiscalización, no empleare personal y equipo en la cantidad y calidad requerida, no utilizare métodos de construcción establecidos, o se negare a cambiar el personal inaceptable.
- En el caso de que durante el desarrollo de la obra surja un imprevisto de orden técnico, y que requiera una valoración y planificación de ejecución adicional, no contemplada en los estudios ni el presupuesto de obra, el Fiscalizador deberá comunicar este particular al contratista y proceder a la suspensión de trabajos hasta definir las acciones necesarias para solucionar el contrat tiempo.
- Y las demás, que se encuentren establecidas en la normativa legal vigente.

4.- METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO: (¿Cómo?)

Consiste en la descripción del enfoque que usará el contratista para cumplir con sus obligaciones contractuales. Contemplará los métodos, procedimientos y estrategias, los que se deberán describir claramente, manteniendo una secuencia lógica y técnica de las diferentes actividades y de los procedimientos a ejecutar, en el cumplimiento del objeto del contrato.

La metodología y el plan de trabajo deberán exponer cómo su aplicación permitirá el logro de los requerimientos establecidos para la Consultoría. Se tomará en cuenta la incorporación de aportes metodológicos que contribuyan con la ejecución del Proyecto.

Para evaluar el Plan de trabajo se utilizarán los elementos detallados a continuación:

CRITERIO	
1	<p>Enfoque, alcance y organización</p> <p>El Oferente demostrará que conoce el proyecto y sobre la base de la información disponible en estos pliegos, definirá el alcance de su trabajo. Así mismo, presentará una secuencia de actividades y la organización o estructura que implementará para cumplir con el objeto de este contrato</p>
2	<p>Metodología</p> <p>El Oferente presentará una descripción pormenorizada de cómo ejecutará las diferentes responsabilidades descritas en el punto 1, además, de cómo aplicará su conocimiento, experiencia y herramientas a utilizar en el cumplimiento de las mismas.</p>
3	<p>Cronograma detallado de actividades</p> <p>En este documento, presentará en forma gráfica la secuencia lógica de actividades de Fiscalización, sobre la base del Cronograma de construcción del Contratista. El oferente deberá adjuntar el cronograma valorado de los trabajos</p>



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

		<p>indicando las fases y las fechas en las que se cumplirán, así como los productos que se recibirán en cada una de ellas.</p> <p>Las actividades de Fiscalización a desarrollarse deberán plantearse con una secuencia tal que permitan: Evaluación oportuna de trabajos, seguimiento diario de actividades, verificación de cumplimiento de cronogramas de avance, emisión de informes oportunos a la Administración de todos los eventos inherentes a la construcción.</p>
4	Cronograma de participación del personal	<p>Así mismo, el Oferente presentará en forma gráfica, la secuencia lógica de participación de personal, el cual debe estar relacionado con el cronograma detallado de actividades, el porcentaje de participación de cada profesional y la estructura organizacional del Oferente.</p>

Cronograma

El Oferente deberá detallar las actividades a ejecutar, de acuerdo al plazo establecido para la ejecución de los estudios objeto del contrato.

ACTIVIDAD	Tiempo en (semanas, meses)							
	1	2	3	4	5	6	7	8

5.- INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD: (Diagnósticos, estadística, etc.)

El GAD-Municipal del cantón LAS LAJAS proporcionará la siguiente información a la Fiscalización, para que a su vez reproduzca una copia:

- ✓ Contrato de obra y documentos relacionados.
- ✓ Diseños definitivos de las obras a fiscalizarse (planos, memorias técnicas)
- ✓ Especificaciones Técnicas de las obras
- ✓ Análisis de Precios Unitarios referenciales y de la oferta ganadora
- ✓ Cronogramas de ejecución del proyecto elaborado por el Consultor de los estudios y los de la oferta ganadora
- ✓ Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental
- ✓ Licencia Ambiental emitida por el MAE
- ✓ Plan de compensaciones y expropiaciones que se encuentren involucradas dentro de la implementación del proyecto
- ✓ Pliegos precontractuales de obra
- ✓ Copia de documentación de todo el proceso pre contractual
- ✓ Formato del Libro de Obra.
- ✓ Formato de Planillas.
- ✓ Formato de Actas de Entrega Recepción de la obra.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

- ✓ La demás información técnica que sea requerida por el Consultor que permita el cumplimiento del contrato.

6.- PRODUCTOS ESPERADOS: (¿Qué y cómo?)

Informes mensuales de avance de obra.

El Consultor presentará a la Contratante, conjuntamente con las planillas mensuales de obra, informes del progreso y estado de los trabajos en formato digital, que contendrán cuando menos la siguiente información:

- Descripción general del proyecto a fiscalizarse.
- Aspectos contractuales de la obra, como plazo de ejecución y tiempo transcurrido hasta la fecha del informe; etc.
- Características climáticas y pluviométricas en los frentes de obra.
- Descripción, por frente de obra, de cada una de las actividades en ejecución, avance físico y económico parcial y acumulado alcanzado en el período.
- Obra ejecutada durante el período y acumulada a la fecha, en cada uno de los frentes supervisados.
- Control y seguimiento del programa de construcción de los distintos frentes fiscalizados.
- Resumen de las principales medidas adoptadas para cumplir los plazos establecidos.
- Control de calidad de los materiales de construcción.
- Higiene y Seguridad Industrial: Se reportarán las principales medidas adoptadas en materia de seguridad; los accidentes ocurridos en el período.
- Gestión de la Fiscalización durante el período: Principales temas tratados y sus soluciones o recomendaciones.
- Informe detallado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
- Resumen de conformidades y no conformidades para determinar las sanciones establecidas en el Procedimiento de Sanciones por incumplimientos Ambientales.
- Reporte fotográfico digital del avance de la obra.

Informe de Liquidación del Contrato

El Consultor dentro del plazo de treinta (30) días, contados desde la terminación de las obras, deberá presentar el Informe Técnico-Económico del Contrato, el cual contendrá un detalle de los trabajos ejecutados, la liquidación de volúmenes de trabajo de obra ejecutadas, la liquidación económica del contrato, la liquidación del reajuste de precios, estado de pago de las planillas, estado de las garantías abiertas, entre otras.

Informe Final de las obras

El Consultor presentará al Gobierno Municipal de Las Lajas el Informe Final de las obras fiscalizadas en el que se describirá detalladamente tanto el proceso constructivo como las recomendaciones para su operación y mantenimiento, previo a la solicitud de recepción definitiva de las obras.

Informe Mensual del Contrato de Consultoría

Conjuntamente con la Planilla mensual de los trabajos de Fiscalización, el Consultor presentará al Gobierno Municipal de Las Lajas el informe mensual de las actividades realizadas durante el período. El informe contendrá además el detalle del estado del contrato: tiempo transcurrido desde la suscripción, participación durante el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

período y acumulada del personal técnico, y cualquier otra información que a criterio de la Entidad Contratante sea relevante.

Informe Final Definitivo del Contrato de Consultoría

El Consultor deberá presentar el Informe preliminar Definitivo de sus labores en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la recepción definitiva de las obras fiscalizadas, el Gobierno Municipal de Las Lajas tendrá un término de 15 días para aprobarlo o realizar sus observaciones, las mismas que deberán ser acogidas por el Consultor en un término de 15 días para presentar el Informe Final Definitivo. En el caso de que el consultor no entregue las correcciones dentro del tiempo previsto en el contrato, se le impondrán las multas a las que hubiere lugar.

7.- PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para la presente contratación, se establecerá de acuerdo a los montos de procesos similares contratados por otras entidades contratantes, con proformas de precios actuales mediante el estudio de mercado, para lo cual se realizará una invitación a través del Portal de Compras Públicas, a seis (6) consultores de los cuales 3 serán seleccionados directamente, y tres (3) serán elegidos luego de una convocatoria pública efectuada en la fase preparatoria por la entidad contratante, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN: (¿Cuándo?)

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo).

Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 288 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

El plazo de duración de esta consultoría es de **240 días**, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

EL plazo de la fiscalización se adaptará de acuerdo al plazo del contrato de construcción, es decir, si al contrato de construcción se lo otorga una ampliación o paralización de plazo, automáticamente se le autorizará dicha ampliación o paralización de plazo a la consultoría de fiscalización.

8.1. Contado a partir de:

del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

9. ENTREGA:

Se realizará la entrega mediante un acta de recepción provisional, la cual una vez transcurrido seis meses de la firma del acta recepción provisional, se procederá a firmar el acta de recepción definitiva, de acuerdo al segundo párrafo del art. 81 de la LOSNCP y art. 316 y 317 del Reglamento de la LOSNCP

9.1. Calendario de entrega de planillas:

La entrega de planillas y ejecución del contrato de fiscalización se regirá al cronograma valorado de la oferta de obra ganadora, la cual estarán establecidas en la realización de 8 planillas mensuales.

10.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

El pago se lo realizara mediante la presentación de planillas mensuales del avance de la consultoría.

a) Contra entrega:		b) Pago por planilla:	x	c) Otra:		Especifique:
d) Anticipo:	x	Porcentaje:	40%			
e) Condiciones de pago: La entidad contratante de manera justificada deberá indicar con precisión los requisitos indispensables para proceder con el pago al contratista.	<p>Anticipo: Se otorgará un anticipo de 40% del monto total del valor del contrato. La contratación al ser financiada con recursos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. , el plazo de la entrega del valor del anticipo dependerá de la fecha en que la institución, realice el desembolso correspondiente, a partir de la cual se entregará el anticipo.</p> <p>Para que la entidad contratante, otorgue el anticipo, el adjudicatario deberá rendir previamente las garantías por igual valor del anticipo, conforme lo estable el artículo 75 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública.</p> <p>Conforme señala el inciso 2 del artículo 265 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario por decisión propia podrá renunciar a recibir el monto del anticipo, decisión que deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante".</p> <p>Valor restante de la obra: El saldo, esto es el 60% del valor del Contrato, se cancelará contra la presentación de Planillas de Fiscalización sobre la base del porcentaje calculado (con 3 decimales de aproximación) dividiendo el costo estipulado en el Contrato de Consultoría entre el Costo del Contrato de Obra a ser fiscalizada; este porcentaje se aplicará al valor (sin IVA) de cada Planilla de Avance de Obra fiscalizada y debidamente autorizada por el GAD Municipal del CANTÓN LAS LAJAS.</p> <p>Amortización del anticipo contractual: De cada Planilla de Avance de Fiscalización, el GAD Municipal del CANTÓN LAS LAJAS, procederá amortizar el anticipo contractual descontando el mismo porcentaje.</p>					
f) Documentos habitantes para el pago: Detallar con precisión los documentos que serán requeridos para proceder con el pago, es importante advertir que los mismos no pueden constituir una dificultad para el pago.	<ul style="list-style-type: none"> • Informe del administrador • Planilla de fiscalización • Informa del fiscalizador del avance de obra • Planilla de obra aprobada • Inhabilidades • Factura 					
g) Fecha máxima para entrega de facturas: Consultar al área financiera la fecha hasta la cual se reciben facturas para el trámite de pagos.	Hasta el día 25 del cada mes.					
11.- METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN:						
11.1 Verificación de las Ofertas						



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

La Comisión Técnica o delegado designado analizará y verificará que, en cada oferta técnica presentada, que las ofertas cumplan expresa y puntualmente los términos de referencia, formularios y demás requisitos establecidos en este documento, mediante la aplicación de la metodología “Cumple” o “No cumple”. La integridad de las ofertas técnicas se evaluará considerando la presentación de los formularios que despliega el aplicativo MFC (Formulario de la Oferta), así como los formularios actualizados vigentes. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento.

11.2 Experiencia General Y Especifica Del Oferente

Tipo de Experiencia	Descripción	Temporalidad mínima (en los últimos)	Número de proyectos	Montos mínimos	Contratos permitidos	Monto mínimo por contrato
GENERAL	<p>Experiencia General: El oferente deberá presentar documentación que avale su experiencia en una o más trabajos de Fiscalización de Obras o estudios de ingeniería civil, cuyos montos mínimos alcancen el valor de \$19.994,94. Para acreditar dicha experiencia el oferente deberá presentar acta de entrega recepción provisional o definitiva y contrato en el caso de haber sido contratista. En el caso de haber sido parte del equipo técnico en relación de prestación de servicios profesionales,</p>	15 años	1	\$19.994,94	10	\$ 1.999,49



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>además del acta de entrega-recepción y contrato, deberá adjuntar la factura y certificado laboral donde especifique monto y plazo de ejecución suscrito por la máxima autoridad de la entidad contratante.</p> <p>En el caso de haber sido parte del equipo técnico en relación de dependencia, además del acta de entrega-recepción y contrato, deberá adjuntar historial laboral y mecanizado del IESS y certificado laboral donde especifique monto y plazo de ejecución suscrito por la máxima autoridad de la entidad contratante, la documentación pertinente del IESS (historia laboral) deberá identificarse al empleador y empleado, el periodo en el que estuvo en relación de dependencia, el que deberá</p>					
--	--	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>coincidir con las fechas en las que se ejecutó el contrato.</p> <p>En el caso de haber sido SUBCONTRATISTA, además del acta de entrega-recepción y contrato, deberá adjuntar Contrato principal, Certificado del contratista y la entidad contratante, retenciones y declaraciones de IVA con la que se pueda verificar el cumplimiento de la contratación.</p> <p>El oferente que desee acreditar experiencia de una fiscalización ejecutada a través de un CONSORCIO O ASOCIACIÓN, lo podrá hacer presentando la siguiente documentación: contrato, Acta de Entrega-Recepción Definitiva que sume la experiencia de los partícipes del consorcio, adicionalmente deberá adjuntar copia de la escritura de</p>					
--	--	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>constitución del consorcio o asociación donde se evidencie el porcentaje de participación. La experiencia adquirida como consorcio será tomada el 100% de monto ejecutado, en base al artículo 85 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>NOTA: - Entre los documentos antes mencionados se deberá comprobar el OBJETO CONTRACTUAL, MONTO, NOMBRE Y RUC DE LA CONTRATANTE, ASÍ COMO EL PERIODO DE LA CONTRATACIÓN.</p> <p>- La institución podrá convalidar y solicitar la documentación de soporte necesaria para verificar la validez del certificado y/o factura o con la que justifique que la persona que suscribe el</p>					
--	---	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>certificado tiene la potestad para hacerlo.</p> <p>- Los certificados de trabajo deben probar que la información presentada es verídica y deberán contener la siguiente información: RUC DEL CONTRATANTE, RAZÓN SOCIAL, CARGO DESEMPEÑADO, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, MONTO, FECHA DE CERTIFICADO, PERIODO DE LA CONTRATACIÓN Y OBJETO DE LA FISCALIZACION.</p> <p>- Todos los certificados deberán contener: FECHA DE EMISIÓN, NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITIÓ EL DOCUMENTO, ADEMÁS DE INFORMACIÓN DE CONTACTO: CORREO Y NÚMERO DE TELÉFONO.</p> <p>- De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del Art. 85 del Reglamento</p>					
--	---	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: "El SERCOP regulará en su normativa los instrumentos y modalidades de acreditación de experiencia, la temporalidad, localidad y montos de experiencia requerida, de tal forma que se evite la arbitrariedad de las entidades contratantes. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá, a su elección, acreditar su experiencia con solo detallar en su oferta el link del Portal de COMPRAS PÚBLICAS en donde reposa la documentación o información que acredita su experiencia" el oferente podrá detallar en su oferta, el link que justifique su experiencia, siempre y cuando los documentos publicados sean</p>					
--	--	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	los solicitados en la presente metodología de evaluación. - La institución podrá convalidar y solicitar la documentación de soporte necesaria para verificar la validez del certificado o con la que justifique que la persona que suscribe el certificado tiene la potestad para hacerlo.					
ESPECIFICA	Experiencia Especifica: El oferente deberá demostrar experiencia mediante copias de contratos, certificados o actas de entrega recepción definitiva de estudios, diseños o Fiscalización para la Construcción, Mantenimiento o Mejoramiento de Sistema de Agua Potable o Alcantarillado, como consultor o fiscalización de este tipo de obras, tanto en el sector público como el privado, cuyos montos mínimos	15 años	1	\$9.997,47	10	\$ 999,75



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>alcancen el valor de \$9.997,47.</p> <p>Para acreditar dicha experiencia el oferente deberá presentar acta de entrega recepción provisional o definitiva y contrato en el caso de haber sido contratista.</p> <p>En el caso de haber sido parte del equipo técnico en relación de prestación de servicios profesionales, además del acta de entrega-recepción y contrato, deberá adjuntar la factura y certificado laboral donde especifique monto y plazo de ejecución suscrito por la máxima autoridad de la entidad contratante.</p> <p>En el caso de haber sido parte del equipo técnico en relación de dependencia, además del acta de entrega-recepción y contrato, deberá adjuntar historial laboral y mecanizado del</p>					
--	---	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>IESS y certificado laboral donde especifique monto y plazo de ejecución suscrito por la máxima autoridad de la entidad contratante, la documentación pertinente del IESS (historia laboral) deberá identificarse al empleador y empleado, el periodo en el que estuvo en relación de dependencia, el que deberá coincidir con las fechas en las que se ejecutó el contrato.</p> <p>En el caso de haber sido SUBCONTRATISTA, además del acta de entrega-recepción y contrato, deberá adjuntar Contrato principal, Certificado del contratista y la entidad contratante, retenciones y declaraciones de IVA con la que se pueda verificar el cumplimiento de la contratación.</p> <p>El oferente que desee acreditar experiencia de</p>					
--	--	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>una fiscalización ejecutada a través de un CONSORCIO O ASOCIACIÓN, lo podrá hacer presentando la siguiente documentación: contrato, Acta de Entrega-Recepción Definitiva que sume la experiencia de los partícipes del consorcio, adicionalmente deberá adjuntar copia de la escritura de constitución del consorcio o asociación donde se evidencie el porcentaje de participación. La experiencia adquirida como consorcio será tomada el 100% de monto ejecutado, en base al artículo 85 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>NOTA: - Entre los documentos antes mencionados se deberá comprobar el OBJETO</p>					
--	---	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>CONTRACTUAL, MONTO, NOMBRE Y RUC DE LA CONTRATANTE, ASÍ COMO EL PERIODO DE LA CONTRATACIÓN. - La institución podrá convalidar y solicitar la documentación de soporte necesaria para verificar la validez del certificado y/o factura o con la que justifique que la persona que suscribe el certificado tiene la potestad para hacerlo. - Los certificados de trabajo deben probar que la información presentada es verídica y deberán contener la siguiente información: RUC DEL CONTRATANTE, RAZÓN SOCIAL, CARGO DESEMPEÑADO, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, MONTO, FECHA DE CERTIFICADO, PERIODO DE LA CONTRATACIÓN Y OBJETO DE LA FISCALIZACION.</p>					
--	--	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>- Todos los certificados deberán contener: FECHA DE EMISIÓN, NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA PERSONA QUE EMITIÓ EL DOCUMENTO, ADEMÁS DE INFORMACIÓN DE CONTACTO: CORREO Y NÚMERO DE TELÉFONO.</p> <p>- De conformidad con lo establecido en el tercer inciso del Art. 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica: "El SERCOP regulará en su normativa los instrumentos y modalidades de acreditación de experiencia, la temporalidad, localidad y montos de experiencia requerida, de tal forma que se evite la arbitrariedad de las entidades contratantes. Sin perjuicio de lo anterior, el oferente podrá, a</p>					
--	--	--	--	--	--	--



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	<p>su elección, acreditar su experiencia con solo detallar en su oferta el link del Portal de COMPRAS PÚBLICAS en donde reposa la documentación o información que acredita su experiencia” el oferente podrá detallar en su oferta, el link que justifique su experiencia, siempre y cuando los documentos publicados sean los solicitados en la presente metodología de evaluación.</p> <p>- La institución podrá convalidar y solicitar la documentación de soporte necesaria para verificar la validez del certificado o con la que justifique que la persona que suscribe el certificado tiene la potestad para hacerlo.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

PARAMETROS GENERALES PARA LA SOLICITUD DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

a. La entidad contratante definirá con precisión cuál es la experiencia mínima que deberá acreditar el oferente, de acuerdo al cumplimiento de las condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

experiencia; se definirá exactamente qué tipo de fiscalizaciones se aceptarán como experiencia general y cuales como experiencia específica; así como el instrumento por el que se demostrará la misma.

b. Para la determinación del cumplimiento de la experiencia general y específica mínima se estará a lo establecido, por el Servicio Nacional de Contratación Pública para los procedimientos de contratación.

c. La experiencia específica mínima deberá estar directamente relacionada con el objeto de la contratación.

d. La experiencia adquirida en calidad de subcontratista será reconocida y aceptada por la entidad contratante, siempre y cuando tenga directa relación al objeto contractual.

e. La entidad contratante obligatoriamente deberá dimensionar los parámetros de calificación de experiencia general y específica mínima requerida de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

Experiencia general y específica mínima requerida para procedimientos de contratación de Régimen Común					
Coeficiente respecto al presupuesto inicial del Estado		Monto de experiencia general mínima requerida en relación al presupuesto referencial	Monto de experiencia específica mínima requerida en relación al presupuesto referencial	Monto mínimo requerido por cada contrato en relación al monto determinado en la experiencia mínima general o específica, según corresponda.	
Mayor a	Hasta				
0	0,000002	No mayor a 10 %	No mayor a 5 %	No mayor a 5%	
0,000002	0,000007	No mayor a 20 %	No mayor a 10 %	No mayor a 10 %	
0,000007	0,000015	No mayor a 30 %	No mayor a 15 %	No mayor a 15 %	
0,000015	0,00003	No mayor a 40 %	No mayor a 20 %	No mayor a 20 %	
0,00003	0,0002	No mayor a 50 %	No mayor a 25 %	No mayor a 25 %	
0,0002	0,0004	No mayor a 60 %	No mayor a 30 %	No mayor a 30 %	
0,0004	0,0007	No mayor a 70 %	No mayor a 40 %	No mayor a 30 %	
mayor a	0,0007	No mayor a 75 %	No mayor a 60 %	No mayor a 50 %	

Estas condiciones no estarán sujetas al número de contratos o instrumentos presentados por el oferente para acreditar la experiencia mínima general o específica requerida, sino, al cumplimiento de estas condiciones en relación a los montos mínimos requeridos para cada tipo de experiencia.

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumple el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

La entidad contratante deberá solicitar como temporalidad de experiencia general y específica al menos diez (10) años, contados hasta la fecha límite de presentación de las ofertas. Por lo tanto, el contratista podrá acreditar la experiencia general y específica dentro de dicho período.

11.3 Personal Técnico Asignado Al Proyecto

N°	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad	% Participación
1	Director de Fiscalización	Tercer Nivel Con Título	Ingeniero Civil	1	100%
2	Residente de Fiscalización	Tercer Nivel Con Título	Ingeniero Civil	1	100%
3	Especialista Ambiental y Seguridad Industrial	Tercer Nivel Con Título	Ingeniero Ambiental	1	50%
4	Especialista Hidráulico - Sanitario	Tercer Nivel Con Título	Ingeniero Civil, Hidráulico o Hidrólogo	1	100%

No se aceptarán a los profesionales o técnicos comprometidos en su porcentaje de participación con otras obras en ejecución o en proceso de adjudicación que les impidan cumplir con el nuevo compromiso.

Cada técnico deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de Cédula de Identidad vigente.
- Copia de Certificado de Votación vigente.
- Copia de Título Profesional Universitario o Impresión del Título obtenido de la página web del SENESCYT.

11.4 Experiencia Del Personal Técnico

N°	Descripción	Tiempo	Número de Proyectos	Monto de Proyectos
1	Jefe de Fiscalización			
	Deberá cumplir con la experiencia como consultor o residente de fiscalización en estudios o fiscalización de obras de Construcción, Mantenimiento o Mejoramiento sistema de agua potable o de proyectos hidrosanitarios.	10 años	1	\$ 19.994,94
2	Residente de Fiscalización			
	Deberá contar con experiencia en proyectos relacionados a fiscalización, estudios o construcción de obras en sistemas de agua	10 años	1	\$ 9.997,47



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

	potable, en las que haya participado como consultor, parte del equipo técnico, constructor, superintendente o residente.			
3	ESPECIALISTA AMBIENTAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL			
	Deberá contar con experiencia en estudios, fiscalización o construcción de obras en general.	10 años	1	\$ 9.997,47
4	ESPECIALISTA HIDRÁULICO - SANITARIO			
	Deberá contar con experiencia en construcción, diseño o fiscalización de obras de ingeniería civil en el área hidráulica, en las que haya participado como consultor, parte del equipo técnico, constructor, superintendente o residente.	10 años	1	\$ 9.997,47

Fuentes de verificación del personal técnico:

La experiencia se validará con la presentación de: En caso de haber participado como contratista deberá presentar contratos y actas de entrega recepción. En caso de haber sido parte del equipo técnico presentará acta de entrega recepción, contrato suscrito con el contratista y/o factura, y certificado donde conste el tiempo laborado, el objeto de contrato, el monto del contrato y la función cumplida durante el tiempo laborado.

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 202.- Oferta económica. - La asignación de puntajes de las ofertas económicas de los consultores que hayan alcanzado el puntaje mínimo en la calificación de la oferta técnica, se realizará mediante la aplicación de una relación inversamente proporcional a partir de la oferta económica más baja, en donde la totalidad del puntaje (100 puntos) se le otorgará a esta última conforme la siguiente fórmula:

$$Pei = (POEm \times 100) / POEi$$

Donde:

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i.

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja.

POEi = Precio de la Oferta Económica del oferente.

Art. 203.- Orden de prelación ponderada.- Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre (100) puntos. El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTOi = (c1 * Pti) + (c2 * Pei)$$

Donde:

PTOi = Puntaje Total del Oferente i

Pti = Puntaje por Evaluación Técnica del oferente i

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir las siguientes condiciones:

La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Los valores que se aplicarán en cada caso deberán estar comprendidos dentro de los siguientes márgenes:

0.80 menor o igual a c1 menor o igual a 0.90

0.10 menor o igual a c2 menor o igual a 0.20

En caso de empate en la puntuación final, para establecer el orden de prelación se atenderá a las siguientes reglas:

a) Si el empate se originare en diferentes calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora será aquella que tuviere el mayor puntaje en la oferta técnica.

b) Si el empate se originare en idénticas calificaciones en la oferta técnica y económica, la oferta ganadora se determinará de acuerdo a los siguientes criterios:

b.1) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia Específica";

De persistir el empate, se aplicará progresivamente y en el siguiente orden los criterios:

b.2) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia del Personal Técnico";

b.3) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Experiencia General";

b.4) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Plan de Trabajo";

b.5) La oferta que tuviera el mayor puntaje en el parámetro "Instrumentos y equipos disponibles".

Si aún después de evaluar los criterios anteriores, subsistiera un empate entre los participantes, el orden de prelación se establecerá por sorteo realizado por la herramienta electrónica del portal COMPRAS PÚBLICAS.

11.5 Equipo Mínimo Requerido

N°	Descripción	Características	Cantidad
1	Estación total	Completa, con certificado de calibración vigente	1
2	Computadora	Portátil min de 16 pulg, disco duro min 1 TB, memoria RAM min 16GB	1
3	Vehículo	Camioneta doble cabina, 4x4	1
4	Nivel de precisión	Automático, con certificado de calibración vigente	1

Los equipos se justificarán según lo siguiente:

- Para el caso de equipos de propiedad del Oferente, presentar copias de: facturas, títulos de propiedad, matrícula ANT (vigente), revisión vehicular (vigente), según corresponda al tipo de equipo.
- Si los equipos son alquilados presentar el original de Carta de Alquiler con copias de: cédula de identidad, certificado de votación y documentos de sustento (facturas, títulos de propiedad, matrícula ANT (vigente), revisión vehicular (vigente), según corresponda) del propietario.
- Si se justifican los equipos mediante compromiso de compra-venta, para lo cual deberá presentar el Contrato de Compra-Venta debidamente suscrito por el vendedor y comprador. Adjuntando copias de cédula de identidad del vendedor o representante legal según corresponda. En dicha carta indicar detalles y características del equipo a vender.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

11.6 Otros parámetros Resueltos Por La Entidad

Parámetro no requerido.

11.7 Verificación De Cumplimiento De Integridad Y Requisitos Mínimos De La Oferta:

Parámetro	Cumple	No cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta			
Experiencia General			
Experiencia Especifica			
Experiencia del Personal Técnico			
Metodología y cronograma de ejecución			
Equipo e instrumentos disponibles			

Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. Formulario de la Oferta.

- 1.1. Presentación y compromiso.
- 1.2. Datos generales del oferente.
- 1.3 Nómima de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.
- 1.4 Situación financiera del oferente (Índices financieros y patrimonio);
- 1.5 Oferta Económica (Sobre No. 2 Concurso Público y Lista Corta);
- 1.6 Plan de trabajo: enfoque, alcance y metodología, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría (Metodología y cronograma de ejecución);
- 1.7 Experiencia del oferente en servicios de consultoría realizados en los últimos (señalar) años; Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato (Experiencia mínima del personal clave)
- 1.8 Personal Técnico clave asignado al proyecto; Capacidad técnica y administrativa disponible;
- 1.9 Equipos e instrumentos disponibles. Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría
- II. Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida.
- 2.1. Compromiso del personal asignado al proyecto
- 2.2. Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto
- III. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (de ser procedente)

OBSERVACIONES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

La oferta técnico – económica deberá presentarse a través del portal Institucional del SERCOP sin presentar inconsistencias técnicas y ajustada a los requerimientos técnicos exigidos para la contratación de la consultoría a ejecutarse.

12.- METODOLOGIA DE CALIFICACION POR PUNTAJE

Al ser un procedimiento de Contratación de Consultoría de Lista Corta, la determinación de puntaje será tal como se describe a continuación:

PARAMETRO	PORCENTAJE
Experiencia General	30
Experiencia Especifica	30
Experiencia del Personal Técnico	30
Metodología y cronograma de ejecución	5
Equipo e instrumentos disponibles	5
TOTAL	100%

Los parámetros mínimos son:

PARAMETROS	CRITERIOS DE EVALUACION	VALORACION
EXPERIENCIA GENERAL	No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia general presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo. El valor total de la experiencia solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia general adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional. El medio de verificación del cumplimiento será el establecido en el numeral 11.2 de los TDR.	30 (puntos)
EXPERIENCIA ESPECIFICA	No se otorgará puntaje a la experiencia mínima requerida, por ser de cumplimiento obligatorio. Para que la experiencia específica presentada sea susceptible de calificación por puntaje, está deberá ser mayor a la establecida como requisito mínimo. El valor total de la experiencia solicitada adicional al requisito mínimo que será puntuada, no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25. Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia general adicional el monto más alto y, a las demás ofertas se	30 (puntos)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

asignará un puntaje directamente proporcional. El medio de verificación del cumplimiento será el establecido en el numeral 11.2 de los TDR.

PERSONAL TECNICO CLAVE (Parámetro de Calificación: 30 puntos) Designar el puntaje de acuerdo al listado del personal técnico solicitado

No.	Designación	Nivel de estudio	Descripción	Cantidad	Puntaje
1.0 0	Director de Fiscalización	Tercer Nivel con Título	Dirección, coordinación y responsable área de Ingeniería con experiencia en diseños, construcción y/o Fiscalización en obras similares para el objeto del proyecto contratado	1.00	10 puntos
2.0 0	Residente de Fiscalización	Tercer Nivel con Título	Ingeniero Civil, apoyo en seguimiento, verificación y elaboración de documentación de la obra correspondiente al área civil.	1.00	10 puntos
3.0 0	Especialista Ambiental y Seguridad Industrial	Tercer Nivel con Título	Ingeniero Ambiental, apoyo en seguimiento, verificación y elaboración de documentación de la obra correspondiente al área ambiental.	1.00	5 puntos
4.0 0	Especialista Hidráulico - Sanitario	Tercer Nivel con Título	Ingeniero Civil, Hidráulico o Hidrólogo apoyo en seguimiento, verificación y elaboración de documentación de la obra correspondiente al área hidráulica.	1.00	5 puntos

Se otorgará puntaje a las ofertas que presenten montos iguales o superiores a los indicados como mínimo en el personal técnico clave.

Se otorgará el máximo puntaje a la o las ofertas que presenten como experiencia adicional el monto más alto y a las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.

EQUIPO E INSTRUMENTOS DISPONIBLES:

Se calificará por cada equipo adicional que presente con la presentación de Factura o proforma de compra.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

No.	Descripción	Cantidad	Características	Puntaje	Puntaje total
1.0	Computadora Portátil	1.00	Mínimo CORE I9	1.00	1.00
2.0	Estación Total	1.00	Completa, con certificado de calibración vigente	1.00	1.00
3.0	Nivel de Precisión	1.00	Automático, con certificado de calibración vigente	1.00	1.00
4.0	Vehículo (Tipo SUV o Camioneta)	1.00	Mínimo 2.000 cc, Año 2015 en adelante	2.00	2.00

13.- METODOLOGIA Y CRONOGRAMA DE EJECUCION

En la Metodología y cronograma de ejecución se calificará los siguientes aspectos:	Puntaje
a) Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas;	2 puntos
b) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría;	1 puntos
c) Organigrama Funcional del servicio propuesto; y,	1 puntos
d) Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.	1 puntos

En la metodología y cronograma de ejecución se evaluará los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de Objetivos: se calificará cada objetivo debidamente justificado con un máximo de 2 puntos; si no hay justificación con 1 punto, si no presenta 0 puntos.
- b) Descripción de la Metodología: Si lleva una descripción metodológica y cronológica en Puntaje tiempos 2 puntos, si los tiempos no concuerdan y no tiene lógica en tiempo ni metodológicos 0 puntos.
- c) Organigrama Funcional: si describe a todo el personal con un orden jerárquico acorde a los estudios, 1 puntos, si no tiene concordancia 0 puntos.
- d) Programación de actividades establecida: si contiene todas las actividades 1 puntos, si ha omitido actividades 0 puntos

14.- INFORMACION FINANCIERA DE REFERENCIA:

Análisis Índices Financieros: Las entidades contratantes especificarán y determinarán cuál(es) es (son) el (los) índice(s) financieros y, cuál es el valor mínimo/máximo aceptable respecto de éstos. Los índices regularmente aceptados son: Índice de Solvencia (mayor o igual a 1,0); Índice de Endeudamiento (menor



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

a 1,5), siendo estos índices y valores recomendados, pudiendo la entidad contratante modificarlos a su criterio los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo. Los índices financieros constituirán información de referencia respecto de los participantes en el procedimiento y en tal medida, su análisis se registrará conforme el detalle a continuación:

ÍNDICE	INDICADOR SOLICITADO	OBSERVACIONES
Solvencia	Activo corriente/pasivo corriente ≥ 1.0	Presentar respaldo
Endeudamiento	Pasivo total/patrimonio $< 1,50$	Presentar respaldo

Para poder certificar la información proporcionada por el oferente, éste debe presentar los siguientes respaldos:

Personas Jurídicas: Copia de la Declaración del Impuesto a la Renta Formulario Único Sociedades, (Formulario No. 101 del SRI) con la constancia de su presentación al SRI, correspondiente al ejercicio económico del año anterior a la Convocatoria.

Personas naturales: Clasificadas en obligadas a llevar contabilidad y no obligadas a llevar contabilidad, en el primer caso copia de la Declaración del Impuesto a la Renta (Formulario No. 102 del SRI) con la constancia de su presentación al SRI, correspondiente al ejercicio económico del año anterior a la Convocatoria, con toda la información relacionada a la "Actividad Empresarial de Personas Naturales Obligadas a llevar Contabilidad" cuyos datos deben estar consignados en el correspondiente Formulario; en el segundo caso a más de la Declaración del Impuesto a la Renta (Formulario No. 102 A del SRI), la actividad empresarial de la persona natural, debe estar respaldada las cuentas contables con documentos que formarán parte de la oferta.

Si entre la fecha de corte del estado de situación financiera presentado al Servicio de Rentas Internas y el penúltimo mes anterior a la Presentación de la oferta han ocurrido cambios significativos de tal situación, el oferente presentará un anexo estableciendo dicha variación, las cuentas contables deben estar respaldadas con documentos que formarán parte de la oferta.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta. Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración del impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente o los balances al órgano de control respectivo.

15. MULTAS:

Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	Uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente.
b) justificación:	Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Consultor contratado, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente o de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

		las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5 por ciento) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el Art. 94 de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos	
Otras causas: (Determine todas las causas que puedan ocasionar daño a la Administración Pública por cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista y que ameriten la aplicación de una multa; se deberá tipificar la conducta y la multa correspondiente en cada caso)		No Aplica	
16. GARANTÍAS:			
- Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- - Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.			
a) Anticipo	<input checked="" type="checkbox"/>	b) Técnica	<input type="checkbox"/>
c) Fiel cumplimiento	<input type="checkbox"/>	d) Fiel cumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Observaciones sobre las garantías:	Para este proceso se obtendrán dos garantías, 1.- anticipo y de fiel cumplimiento del contrato.		
Forma de Garantía: Revisar Art. 73 de la LOSNCP	Se aceptarán cualquiera de las formas establecidas en el Art. 73 de la LOSNCP		
17. REAJUSTE DE PRECIOS:			
Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.			
Aplica:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	X <input checked="" type="checkbox"/>
Fórmula:			
18. TIPO DE ADJUDICACIÓN:			
Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización			
a) Total	<input checked="" type="checkbox"/>	b) Parcial	<input type="checkbox"/>
19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:			
El contratista se obliga a:			
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Prestar servicios de consultoría para la “FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL DE LA LIBERTAD Y SITIOS BELLAVISTA Y SAN ANTONIO”, CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO” y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales. ❖ Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado ❖ Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato 			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

- ❖ A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su cargo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- ❖ Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.
- ❖ El CONTRATISTA preparará las planillas de forma mensual, las cuales se pondrán a consideración del administrador en los 5 días de finalizado el plazo establecido y serán aprobadas por el en el término de 15 días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El contratista se obliga a:

Designar al administrador del contrato

- ❖ Dar solución a las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en un plazo cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- ❖ Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo diez días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- ❖ En caso de ser necesario y previo trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo quince días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- ❖ Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- ❖ Solicitar en la ejecución contractual al contratista, el Certificado de Cumplimiento emitido por la UAFE, en caso de que el contratista ejecute actividades sujetas a reporte ante la UAFE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.2 numeral 9 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, a lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- ❖ Realizada la solicitud de pago por parte del administrador de contrato, en el término de 30 días posterior a la solicitud la entidad deberá cancelar los valores correspondientes.

21.- TERMINO DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La autoridad designará de manera expresa el Administrador del Contrato, será quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, adoptará las acciones que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

sean necesarias para evitar atrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar y elaborará un informe de conformidad del servicio recibido.

El Administrador de este contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la Contratista, durante todo el periodo de vigencia del contrato.

Además, deberá reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante sobre su gestión, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieran afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Art. 318.- Recepción en consultorías. - En el caso de consultoría, se observará el siguiente procedimiento:

1. Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el consultor deberá solicitar al administrador del contrato la recepción del informe final provisional, a esta petición se adjuntarán todos los documentos que sean necesarios para la revisión pertinente. La fecha de la petición servirá para el cómputo y control del plazo contractual.

2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará los trabajos entregados por el consultor, para el efecto tendrá el término de quince (15) días para la emisión de las observaciones a las que hubiere lugar, las cuales serán motivadas y se fundamentarán en exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los términos de referencia del respectivo proceso, con la finalidad de que opere la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la consultoría, la entidad contratante, de manera razonada podrá establecer en los términos de referencia un término menor para el análisis de los trabajos presentados por el consultor, que no podrá ser inferior a cinco (5) días contados a partir de la petición formal de recepción.

De igual manera, si se trata de una consultoría de alta complejidad, la entidad contratante podrá establecer en los términos de referencia un término mayor, el cual no podrá exceder de los treinta (30) días término para proceder al análisis de los trabajos presentados por el consultor.

De igual forma, si por la naturaleza de la consultoría se requiere la intervención de otros profesionales con conocimientos especializados, el administrador del contrato coordinará con la máxima autoridad que se designen a los que sean necesarios, quienes asesorarán al administrador del contrato en la recepción.

3. Una vez que el administrador del contrato hubiere formulado observaciones, el consultor tendrá el término de quince (15) días para subsanar las mismas. Dentro de este tiempo, el consultor deberá coordinar con el administrador del contrato los trabajos finales para subsanar las observaciones formuladas.

4. Si no hubiere observaciones o si las mismas hubieren sido subsanadas dentro del término indicado en el contrato, se formalizará la recepción definitiva mediante la suscripción del acta de entrega recepción.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

En el caso de que el consultor no entregue las correcciones dentro del tiempo previsto en el contrato, se le impondrán las multas a las que hubiere lugar y consten tipificadas en el contrato administrativo

22.- CODIGO CPC: (Código y denominación)

839900111 FISCALIZACION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

23.- VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente por un plazo de 90 días a partir de su presentación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

24.- COSTO DE LEVANTAMIENTO DE PLIEGOS

El costo del levantamiento por pliegos es de \$78.47

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DEL TDR:

Elaborado por:		Ing. Paul Villarreal Ayala		Revisado por:		Ing. Darwin Apolo Bustamante	
Cargo:		TECNICO DE OBRAS PUBLICAS (E)		Cargo:		DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	
N° de Certificación SERCOP		d4UtkLTU0B		N° de Certificación SERCOP		nDCGT0MST4	
Autorizado por:				Ing. Darwin Apolo Bustamante			
Cargo:				DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS			
N° de Certificación SERCOP				nDCGT0MST4			